

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1966/25

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****ANUNCIO***Expediente nº: 2025/092421/005-902/00001**Procedimiento: Modificación de Créditos 07/2025, Modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a Patrimonio Municipal del Suelo*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a Patrimonio Municipal del Suelo, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	610.00	URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN DE SECTOR TI5	0	156.279,54	156.279,54
		<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>156.279,54</b>	<b>156.279,54</b>

Esta modificación se financia con cargo a Patrimonio Municipal del Suelo, en los siguientes términos:

**Altas en concepto de ingresos**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	84.926,42
397.00	PRESTACIÓN COMPENSATORIA	71.353,12
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>156.279,54</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Tíjola, a 3 de julio de 2025.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.